

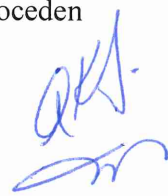
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES Y LA
ASOCIACIÓN DIRECTORAS DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, a saber, Ana Karina Smith Cain, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-499-544, debidamente facultada para este acto y en su condición de Presidenta de la **ASOCIACION DIRECTORAS DE PANAMÁ**, asociación sin fines de lucro inscrita al Folio 40659, con domicilio en el Edificio PH Privé, número catorce B (14-B), calle 76, San Francisco, ciudad de Panamá, que en adelante se le denominará “**ADP**”, por una parte, y, por la otra, Maruquel Murgas Martans de González, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-767-456, en su calidad de Superintendente y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**, con domicilio en el Edificio Global Plaza, Calle 50, piso 8 y 10 de la Ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará “**SMV**”, y en conjunto “**las Partes**”, han convenido en establecer el presente Convenio de Colaboración de alianza estratégica en atención a las siguientes

DECLARACIONES:

- Que en Panamá está vigente la Ley 56 de 11 de julio de 2017, “*Que establece la participación de las mujeres en las Juntas Directivas Estatales*”, que reconoce el derecho de participación de las mujeres en la toma de decisiones de entes públicos y privados del país, señalando su participación en un mínimo del treinta por ciento (30%) del total de los cargos de las juntas directivas, consejo de administración u organismos similares de entidades públicas, tales como instituciones del Gobierno Central, descentralizadas, empresas públicas, intermediarios financieros y las reguladas por estos.
- Que **ADP** es una asociación sin fines de lucro integrada por mujeres profesionales comprometidas a mejorar la efectividad de las juntas directivas de Panamá, a través de la inclusión de mujeres y mediante el empoderamiento de sus miembros y su participación en juntas directivas de empresas y entidades que lo requieran, de acuerdo con la paridad de género y la Ley 56 de 11 de julio de 2017 y su reglamento, el Decreto Ejecutivo 241-A de 11 de julio de 2018.
- Que, para lograr dicho objetivo, **ADP** apoya tanto a sus miembros que participan en cargos actuales de directoras, como las que tienen potencial para serlo, con capacitaciones continuas y promoción de actividades que crean redes de relaciones y colaboración, sea por sus medios o en alianza con otras organizaciones.
- Que la **SMV**, desde que entró a regir la Ley 56 de 11 de julio de 2017, ha exhortado a los regulados a velar por su cumplimiento, adoptando para ello la Circular SMV-37-2017 de 18 de diciembre de 2017. En ese sentido también se contempla en el artículo 17 del Acuerdo No. 6-2018 de 10 de octubre de 2018, que establece las reglas y principios de Buen Gobierno Corporativo que deben seguir las casas de valores, administradoras de inversiones, administradoras de inversiones de fondos de pensiones y jubilaciones, administradoras de inversiones de fondos de cesantía y organizaciones autorreguladas.
- Que ambas organizaciones tienen entre sus objetivos fomentar la equidad de género y las buenas prácticas de gobierno corporativo entre sus miembros, como una forma de contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y a una competitividad responsable en el país, alineado a los estándares internacionales.
- Que ambas organizaciones coinciden en el beneficio de establecer los canales de comunicación y coordinación que permitan el intercambio del conocimiento sobre buenas prácticas de gobierno corporativo, equidad de género, participación de mujeres en Juntas Directivas y puestos de liderazgo en general, todas aquellas que contribuyan a la sostenibilidad empresarial en la República de Panamá.
- Que el presente Convenio de naturaleza privada tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la **SMV** y **ADP**, en referencia al fortalecimiento y la promoción de la participación de mujeres para lograr una paridad de género a nivel empresarial y de Juntas Directivas en el sector del mercado de valores y, en todo lo que les sea posible, para una implementación y promoción efectiva de lo anterior entre las empresas reguladas por la **SMV**.

En conjunto, las Partes, reconocen mutuamente, que poseen la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y realizar la presente alianza estratégica y, a tal efecto, proceden a formalizar el mismo de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA (OBJETIVO): La **SMV** y **ADP** se comprometen a intercambiar experiencias en beneficio de ambas organizaciones, sus integrantes y su membresía, acatando sus políticas internas de protección de datos y manejo de información confidencial de su membresía, con la finalidad de brindarse apoyo y asesoramiento mutuo en temas relacionados con el fortalecimiento y la promoción de la participación de mujeres para lograr una paridad de género a nivel empresarial y de Juntas Directivas en el sector del mercado de valores y, en todo lo que les sea posible, según se describe a continuación:

- a. Promover el intercambio de información en relación con las iniciativas de ambas Partes para fortalecer el sector del mercado de valores en cuanto a la equidad de género.
- b. Ejecutar y desarrollar modalidades de diseminación de conocimientos aplicable a los miembros de ambas organizaciones con el enfoque en equidad de género, buenas prácticas éticas, de sostenibilidad y de gobernanza.
- c. Colaborar de forma mutua con guías de ética, análisis de propuestas a reglas aplicables a los miembros, y consultas en la materia de equidad de género, con el enfoque mantener y mejorar la actualización de estándares internacionales empresariales.
- d. Realizar actividades en conjunto, tales como capacitaciones, reuniones entre los entes de alta dirección de ambas organizaciones y/o comités designados para el estudio y análisis de casos que puedan ser utilizados en pro del conocimiento de una gestión de buenas prácticas en pro de la equidad de género.

Cada Parte cooperará en las actividades que se desarrollarán a partir del presente Convenio con lo estipulado en sus regulaciones, reglas y directrices internas. Las actividades específicas que se desarrollen dentro de este marco referencial y que requieran obligaciones financieras deben ser aprobadas por cada una de las Partes, lo que dará lugar a la firma de acuerdos o convenios escritos por separado.

SEGUNDA (COLABORACIÓN DE LAS PARTES): Con la finalidad de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, en la forma y con el alcance que permitan los objetivos propios de cada organización, las Partes se comprometen a:

Por ADP:

- a. Difundir, a través de los medios que le sea posible, los eventos de la **SMV** que guarden relación con los objetivos de **ADP** y que sean extensivos a su membresía.
- b. Apoyar a la **SMV**, en la medida que le sea posible, en la ejecución de eventos de capacitación inherentes a la materia, equidad de género, participación de mujeres en Juntas Directivas y puestos de liderazgo en general.
- c. Apoyar a la **SMV**, en la medida que le sea posible, en actividades que deseen desarrollar para exhortar mayor participación de mujeres en Juntas Directivas. Brindar apoyo a las empresas (Puestos de Bolsa y Emisores) para encontrar a las mujeres elegibles para ocupar cargos de directoras en juntas directivas, con las competencias y experiencias requeridas por cada empresa.

Por SMV:

- a. Exhortar a sus regulados, a través de los mecanismos que el ordenamiento jurídico vigente le permitan (p. ej., la adopción de circulares), velar por el cumplimiento de la Ley 56 de 11 de julio de 2017, referente al 30% mínimo de participación de las mujeres en sus Juntas Directivas.
- b. Colaborar con **ADP**, en la medida que le sea posible, en la capacitación de sus Asociadas en temas financieros, bursátiles, empoderamiento femenino, de sostenibilidad, equidad de género y temas afines.
- c. Colaborar con **ADP**, en la medida que le sea posible, en la realización de eventos conjuntos y/o con aporte de expositores, entre otros.
- d. Difundir internamente los eventos de **ADP** que se celebren entre ambas organizaciones.

Para cumplir con lo acordado a través del presente Convenio que establece una alianza estratégica, las Partes se comprometen a las siguientes actividades específicas:

- Participar en reuniones periódicas de coordinación para la organización de potenciales eventos con la participación de oradores internacionales.
- Acordar otros compromisos que las Partes acuerden necesarias para lograr los objetivos de este Convenio.

TERCERA (MODALIDAD DE EJECUCIÓN): Las Partes convienen que, para la organización y ejecución del presente Convenio de Colaboración, se coordinará a través de la Coordinadora de la Unidad de Educación al Inversionista y Educación de la **SMV** y la Presidenta de **ADP**, con la posibilidad de involucrar al Comité de Capacitación de **ADP** y al Comité que llegue a crear la **SMV** para tales propósitos.

Quienes suscriben, se comprometen a designar al personal administrativo encargado de dar seguimiento a las actividades necesarias para el desarrollo de esta alianza estratégica, a saber:

SMV: Mónica Sagel, Coordinadora de la Unidad de Educación al Inversionista y Comunicación. Correo electrónico: msagel@supervalores.gob.pa, teléfono: 501-1742.

ADP: Ana Karina Smith, Presidenta de ADP. Correo electrónico: info@adpanama.org, Teléfono: (507) 6949-6161.

Ambos representantes podrán, a su vez, delegar su representación para actividades, misiones o proyectos específicos, lo cual no implica una renuncia permanente de sus competencias como enlace institucional, de modo que podrá retomar las competencias delegadas en cualquier momento.

CUARTA (NO ONEROSO): El presente Convenio de Colaboración no representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación profesional, administrativa y técnica de ambas organizaciones. Las actividades específicas que se desarrollen dentro de este marco referencial y que requieran obligaciones financieras deben ser aprobadas por cada una de las Partes, lo que dará lugar a la firma de acuerdos o convenios escritos por separado, donde acordarán la distribución de los ingresos y gastos, así como los fondos que aporten los patrocinadores para cada evento.

QUINTA (REGLA DE NO EXCLUSIVIDAD): La firma del presente Convenio de Colaboración no se debe interpretar como una restricción del derecho de ninguna de las partes de participar o llevar a cabo actividades con cualquier otra organización pública o privada o persona natural. Por lo tanto, no emerge para ninguna de las partes una regla de exclusividad.

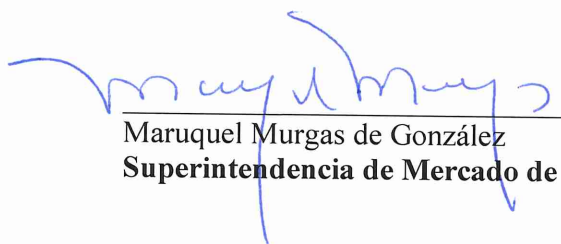
SEXTA (USO DEL NOMBRE O EMBLEMA): Ninguna de las Partes podrá usar el nombre o emblema de la otra Parte, o ninguna abreviación parecida, en conexión con sus acciones, sin la expresa aprobación por escrito de la otra Parte en cada caso, en cuyo caso, las Partes se comprometen a realizar la solicitud, en la medida que le sea posible, con 5 días hábiles de antelación y dar respuesta, en la medida que le sea posible, en ese mismo plazo.

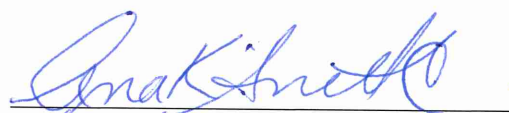
SÉPTIMA (MODIFICACIONES): Las Partes pueden por mutuo acuerdo proponer modificaciones o adiciones al presente convenio y su anexo.

OCTAVA (VIGENCIA): El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, salvo finalización por alguna de las Partes, que lo deberán comunicar por escrito con al menos quince (15) días calendarios de antelación a la fecha que lo vayan a dar por finalizado.

En fe de lo convenido, las Partes aceptan y firman el presente Convenio de Colaboración en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de octubre de 2025.


Maruquel Murgas de González
Superintendencia de Mercado de Valores


Ana Karina Smith
Asociación Directoras de Panamá

